Nº CO1.PCCNTR.2767893

Señor
JUAN CARLOS MANCIPE LARA
GERENTE
A & J SYSTEM NETWORK SAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el desarrollo del Proceso **IPMC No. 013 de 2021** cuyo objeto es: **"Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de impresión (plotter) que se usan para las labores de producción cartográfica, material que sirve como insumo para la recolección de información en campo del Censo Económico"**. En mi calidad de Secretaria General del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, identificada con cédula 52.381.037 expedida en Bogotá, según Decreto 1695 del 3 de septiembre de 2018 y acta de posesión No. 149 del 4 de septiembre de 2018, delegada para adelantar toda la gestión contractual de conformidad con la Resolución No. 418 del 28 de febrero de 2014, le comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada dentro del proceso de la referencia.

La presente Comunicación de Aceptación de Oferta - CAO, la invitación pública y la oferta presentada por A & J SYSTEM NETWORK SAS. dentro del proceso, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, bajo estas condiciones:

No. CAO	**CO1.PCCNTR.2767893**
Objeto	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de impresión (plotter) que se usan para las labores de producción cartográfica, material que sirve como insumo para la recolección de información en campo del Censo Económico.
Clase de contrato	Prestación de servicios
Disponibilidad Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número SIIF 101721 de 2021

Descripción	Rubro	Fuente	Código BPIN	Valor	
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – DOCUMENTOS	C-0401-1003-28-0-0401044 -02 Rec 11	Nación	2019011000195	$30.000.000	

Documentos	Hacen parte de la presente comunicación de aceptación de oferta, que hace las veces del contrato, los siguientes documentos: los estudios y documentos previos, la invitación pública, la oferta presentada por el contratista y los demás documentos expedidos en las diferentes etapas de selección y formación del contrato.
Plazo	El contratista ejecutará el objeto del presente contrato a partir de su puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, así como los de ejecución y hasta por cinco (5) meses; sin exceder el 31 de diciembre de 2021.
Lugar de ejecución	El lugar de ejecución del contrato será: en la ciudad de Bogotá D.C., en la carrera 59 No. 26-70 Int.1 CAN, Edificio DANE y en la Calle 64G # 92-56 en Álamos Industrial Dirección Territorial DANE Bogotá, en donde se encuentran los bienes sujetos a mantenimiento de conformidad con el anexo técnico.
Valor del contrato	El valor del contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS** ($30.000.000) M/CTE. Incluido IVA, bolsa de repuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás costos tributarios inherentes al proceso de contratación. La discriminación del valor estimado es la siguiente: Mantenimientos preventivos incluida mano de obra la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE** ($5.236.000). Mantenimientos correctivos bolsa de repuestos la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE** ($24.764.000).
Forma de pago	Del valor pactado en el contrato, la entidad realizará el pago al contratista de la siguiente manera: Cinco (5) pagos iguales mensuales previa prestación del servicio de mantenimiento preventivo y de la factura y/o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el encargado de ejercer el control y supervisión del contrato. Los pagos por concepto de mantenimiento correctivo se realizarán con cargo a la bolsa de repuestos y se facturarán una vez se autoricen, se instalen y estén en funcionamiento, siempre y cuando se lleven a cabo y hayan sido autorizados por el

	supervisor del contrato de acuerdo a lo establecido en las obligaciones específicas del presente documento. **Nota 1.** El pago estará sujeto a lo establecido por el DANE, en el numeral 3 de la Circular No. 008 del 22 de marzo de 2020, el cual señala: *"(…) Solo se recibirán cuentas de cobro radicadas electrónicamente por parte de los supervisores de los contratos con las siguientes indicaciones:* • *Se debe enviar un correo por cada cuenta de cobro radicada electrónicamente.* • *Los documentos deben ser allegados con firmas.* • *En el ASUNTO deben ir los siguientes datos: nombre* ***o razón social***[1] *completo del contrista, número del contrato.* • *El correo hará las veces de radicado y así mismo tendrá autorización directa por parte del supervisor, para realizar el respectivo trámite de pago de la cuenta. (…)".* **Nota 2.** En cumplimiento del literal a) del numeral 3 de la Circular No. 008 del 22 de marzo de 2020 del DANE, la cuenta de cobro o factura se radicará a través de la ventanilla de atención al usuario de la entidad (https://www.dane.gov.co/index.php/ventanilla-unica/pqr-s) dirigida al funcionario designado como supervisor del contrato. **Nota 3.** El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a de la fecha en que se radique de manera correcta los documentos mencionados en la forma de pago. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará con treinta (30) días, adicionales a los señalados, para realizar el pago, los cuales iniciaran a contar a partir de la subsanación de los documentos. **Nota 4.** En todo caso el pago está sujeto a la programación, así como a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista conoce y acepta. **Nota 5.** El IVA, retención en la fuente, tasas y demás impuestos a que haya lugar, que deban realizarse al pago o abono en cuenta, se hará de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

[1] Texto en negrita agregado, con el fin de induir al contratista con persona jurídica.

	Nota 6. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen el tema; lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, según corresponda. **Nota 7.** El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera. **Nota 8.** El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o equipos o servicios (según corresponda), que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato. **Nota 9.** Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.
Garantías	Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, así como la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y su forma de pago, la entidad solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo. Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, identificada con NIT. 899.999.027-8 una garantía única de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo o c) Garantía bancaria. La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por el DANE. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento.	10 %	Valor total del contrato	Igual al Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5 %	Valor total del contrato	Igual al Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más del contrato.
Calidad del servicio	10%	Valor total del contrato	Ocho (8) meses más, contados a partir del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado, a menos que exista la autorización expresa de la entidad.

Obligaciones generales del contratista	A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el contrato derivado del presente proceso de selección y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer con la presentación de la propuesta. Las mismas además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto. 1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de esté, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. 3. Cumplir con: *el objeto del contrato. *las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, *documentos previos, *ficha técnica de existir, *invitación pública, así como la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad del objeto contractual. 4. Entregar los servicios o bienes contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previo y demás documentos que lo componen, esto, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución. 5. Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor

	del contrato, si se hace necesario. Igualmente, debe asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 6. Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la prestación del servicio. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 8. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad. 9. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual. 11. Tener en cuenta cuando aplique las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional respecto al COVID-19, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas actividades, sin costo alguno para el DANE. 12. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado de éste. De igual manera se obliga a ajustar o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los estudios previos, los documentos previos y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza

	propia del negoció jurídico se haga necesario su modificación o ampliación. 13. Constituir, cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 15. Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de éste, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 16. Acreditar mediante certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato. 17. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de la cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. En caso de que un Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, esté procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación expedida por la entidad financiera. En todo caso el pago se realizará a través de la cuenta que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera. 18. Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. 19. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscales que establezcan las leyes colombianas.

	20. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause al DANE, debido al incumplimiento del contrato. 21. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente. 22. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II. 23. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad. 24. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago o el plan de pago del contrato, según sea el caso. 25. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el acta de liquidación y las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar. 26. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto. 27. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.
Obligaciones específicas del contratista	En el desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquiere con la entidad, las siguientes obligaciones específicas: 1. Prestar el servicio técnico de mantenimiento preventivo a los equipos de impresión plotter descritos en el anexo técnico. 2. Establecer con el supervisor del contrato el cronograma de visitas para el mantenimiento preventivo a los equipos de impresión plotter descritos en el anexo técnico. 3. Presentar un diagnostico técnico detallado del estado general de cada equipo en el primer mantenimiento programado. 4. Realizar los mantenimientos preventivos previa coordinación con el supervisor del contrato de acuerdo con las fechas determinadas según el cronograma establecido.

	5. Contar con todos los equipos y elementos necesarios para la correcta prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo contratado. 6. Realizar el mantenimiento correctivo a los equipos de impresión plotter, con suministro e instalación que serán cargados a la bolsa de repuestos. 7. En los mantenimientos correctivos proporcionar e instalar los repuestos que se requieran para el buen funcionamiento de los equipos de impresión plotter definidos en el anexo técnico, de acuerdo a las necesidades si se requiere uno o varios elementos de los descritos en la bolsa de repuestos 8. Mantener el valor de los repuestos de acuerdo con el valor unitario ofrecido en la propuesta. 9. Los repuestos deben ser nuevos, originales, no re manufacturados compatibles con los equipos a mantener, además deben ser verificados por quien ejerza la labor de control y supervisión del contrato, ofrecer mínimo seis (6) meses de garantía, contados a partir de su instalación y puesta en operación. 10. En el caso de que alguno de los repuestos salga defectuoso dicha pieza deberá ser cambiada por una nueva, original y en excelentes condiciones sin que esto implique gastos adicionales para la entidad. 11. El contratista asumirá los gastos de mano de obra, directos e indirectos de instalación de los repuestos para la realización de los mantenimientos correctivos garantizando el correcto funcionamiento de los mismos. 12. En el evento de requerir repuestos en los mantenimientos correctivos diferentes a los descritos en el anexo técnico - bolsa de repuestos-, se efectuará según el valor que se determine en el estudio de mercado o valor histórico previa obtención de mínimo dos cotizaciones adicionales a la cotización de la firma contratista y se autorizara la del menor valor por parte del supervisor, dejando antecedente de esta situación y registrando lo actuado en el informe de supervisión, la oferta presentada incluye el costo de la mano de obra. 13. Posibilitar que quien ejerza como supervisor del contrato revise e inspeccione todo proceso de instalación y

	funcionamiento de los repuestos proporcionados por el contratista. 14. Abstenerse de realizar actividades o instalar repuestos que no sean autorizados por el supervisor del contrato. 15. Elaborar y entregar un informe técnico cada vez que se efectúe una visita de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos de impresión plotter, el cual debe contener como mínimo lo siguiente: ➢ Fecha del servicio prestado. ➢ Hora inicial y final del servicio prestado. ➢ Nombre de la persona que realizó la visita. ➢ Nombre del funcionario que atendió la visita. ➢ Tiempo empleado en la visita. ➢ Descripción del estado de funcionamiento de los equipos de impresión y escáner gran formato, actividades adelantadas y recomendaciones. ➢ Parámetros de funcionamiento. 16. Contar con personal idóneo, capacitado y certificado por los fabricantes de los equipos a los cuales se les llevara a cabo el mantenimiento, para realizar el objeto y obligaciones del contrato. 17. El personal que preste el servicio debe estar debidamente identificado con el carnet de la empresa y/o autorización para ingresar a las instalaciones del DANE, así como cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Entidad. 18. Asumir los costos derivados del desplazamiento del personal técnico que efectuara el mantenimiento, durante la ejecución del contrato 19. Garantizar la disponibilidad del personal técnico que brinda el servicio de acuerdo al cronograma programado para los mantenimientos preventivos y/o correctivos. 20. Entregar al supervisor del contrato los informes y reportes de los mantenimientos realizados durante la ejecución del contrato que se anexaran a las cuentas de cobro como soporte de la prestación del servicio. 21. Realizar el mantenimiento en las instalaciones del DANE, si se requiere el traslado de un equipo para su reparación, los gastos de instalación y transporte correrán por cuenta del contratista.

	22. Permitir que el supervisor del contrato o a quien él delegue, revise e inspeccione todo el proceso de mantenimiento.
Obligaciones del DANE	1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, así como garantías a que hubiere lugar. 4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado. 5. Exigir la calidad de los servicios prestados objeto del contrato. 6. Cumplir con la forma de pago establecida, previo recibo a satisfacción por parte del DANE.
Multas, clausula penal e incumplimientos	El presente contrato estará sometido a las siguientes reglas por atrasos o incumplimientos. **a. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez adelantado el debido proceso, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA se hará acreedor de multas sucesivas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. **b. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011; de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, EL CONTRATISTA reconocerá a la entidad a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente al (20%) del valor del contrato. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a la entidad por incumplimiento. En el evento que el monto de los

	perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, la entidad se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante. **Parágrafo 1:** La causación de una multa o la declaratoria de incumplimiento no impedirá el cumplimiento de las obligaciones pendientes, si a estas hubiere lugar. **Parágrafo 2:** Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, clausula penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, el CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le adeuden. En todo caso, la entidad podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio. **Parágrafo 3:** En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA. **Parágrafo 4:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en el presente contrato, el CONTRATANTE procederá a hacerlas efectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.
Cláusulas Excepcionales:	Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **a. CADUCIDAD**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del a Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Caducidad Administrativa, para lo cual adelantará el debido proceso de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare la Caducidad. **b. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, la entidad

	podrá hacer uso de la Modificación Unilateral, mediante acto administrativo debidamente motivado, suprimiendo o adicionando las obras, trabajos, suministros o servicios, según se trate el contrato, con el fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio. **c. INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones y no se lograre ningún acuerdo, la entidad podrá hacer uso de la Interpretación Unilateral contenida en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual explicará las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia con el fin de evitar la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado. **d. TERMINACIÓN UNILATERAL:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Terminación Unilateral, mediante acto administrativo debidamente motivado, disponiendo de la terminación anticipada del contrato en los eventos que señala el citado artículo.
Domicilio contractual	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. En lo relacionado con la notificación al CONTRATISTA de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato, en particular, de lo relativo a multas y sanciones, se registra la información en el acápite Datos del Contratista.

DATOS DE LA ENTIDAD	
Nombre	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE.
NIT.	899.999.027-8
Dirección	Carrera 59 No. 26-70 Interior I – CAN Bogotá D.C.
Teléfono	597 8300 Ext. 2017

Supervisor	La supervisión del contrato será ejercida por Juan Ricardo Barreto García Técnico Operativo 3132 -11 de la Dirección Técnica de Geoestadística, correo electrónico jrbarretog@dane.gov.co. No obstante, la ordenadora del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al GIT Área Gestión de Compras Públicas sin que implique modificación contractual.
DATOS DEL CONTRATISTA	
Contratista	A & J SYSTEM NETWORK SAS
NIT	900.455.740-1
Gerente o Representante legal	JUAN CARLOS MANCIPE LARA
Cédula	80.118.948 de Bogotá
Dirección	Dg 35 Sur No. 5 50 Este Casa 4
Teléfono	0314596762 – 3115217147 – 3186632324
Dirección de Correo Electrónico	ajsystemnetwork@gmail.com

Atentamente,

MARÍA FERNANDA DE LA OSSA ARCHILA
Secretaria General DANE

Elaboró: Omaira Monroy Sierra – Abogada GIT Área Gestión de Compras Públicas.
Revisó: Javier de Jesús Trespalacios Quintero-Abogado GIT Área de Gestión de Compras Públicas
Revisó: Paula Andrea Gutiérrez Gutiérrez -Abogado GIT Área Gestión de Compras Públicas.
Aprobó: David Ricardo Marín Villa – Coordinador GIT Área Gestión de Compras Públicas